

A DESPACHO: 30 de junio de 2022. Informando que correspondió por reparto el presente proceso de resolución de contrato, para resolver sobre su admisión. Sirvase proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, treinta de junio de dos mil veintidós

PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTES: GERARDO ANTONIO PAZ RUIZ
AURA LEONOR GUACA ERAZO
DEMANDADO: UBALDO DAVID TORRES BERMUDEZ
RADICADO: 2022-00258-00

Auto Interlocutorio Nro. 1385

Realizado el examen preliminar a la presente demanda de la referencia para estudiar sobre su admisión, se observan las siguientes falencias que deben ser objeto de corrección:

1°. El juramento estimatorio, no es acorde con lo preceptuado en el artículo 206 del Código General del Proceso, por cuanto la suma estimada por el demandante en \$ 120.000.000, no discrimina razonadamente cada uno de sus conceptos o componentes, los que deben ser coherentes con los presupuestos facticos y las pretensiones invocadas.

Por otro lado, se solicita el decreto de medida cautelar, consistente en la inscripción de la demanda, para lo cual, el demandante, debe prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones de conformidad con lo reglado en el artículo 590.2 del Código General del proceso.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **de RESOLUCION DE CONTRATO**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA, al abogado DIEGO FERNANDO GUACA FUERTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.320.705 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional No. 216.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la señora **SANDRA MILENA GUEVARA SERNA**, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c970bf168253b0434ed7a70aecba3f999b7881fb2b073a4b48a8f4dd4c948101

Documento generado en 30/06/2022 05:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>